

Si bien estas disposiciones son de aplicación directa en España, como en la mayoría de los países participantes en la Unión Monetaria, se ha considerado conveniente recogerlas también en el ordenamiento interno para facilitar la introducción del euro en nuestro sistema jurídico y evitar la afloración de elementos interpretativos que pudieran distorsionar la modificación del sistema monetario.

En consecuencia, tales disposiciones han quedado plasmadas en los artículos 5, 7, 11 y 26 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, modificada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, y en el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, complementaria de la Ley sobre Introducción del Euro, evitándose con su aplicación la necesidad de adaptar todas y cada una de las cuantías que figuran en pesetas en los instrumentos jurídicos.

No obstante lo expuesto, en aras de evitar dudas y posibles errores de cálculo, así como para facilitar tanto la labor de las Administraciones Públicas en la aplicación de la norma, como su conocimiento por los ciudadanos, garantizando aún más, si cabe, la seguridad jurídica de éstos, se ha considerado conveniente efectuar la conversión expresa de las cuantías de las sanciones por infracciones en el orden social, recogidas en el Real Decreto-Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

Procede, por tanto, fijar en euros las cuantías de las sanciones por infracciones en materia de relaciones laborales, empleo, Seguridad Social, emigración y movimientos migratorios, prevención de riesgos laborales, cooperativas, así como las infracciones por obstrucción.

Por todo ello, esta Subsecretaría acuerda lo siguiente:

Primero.—Las cuantías de las sanciones previstas en el apartado 1 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por infracciones en materia de relaciones laborales, empleo, Seguridad Social, emigración, movimientos migratorios y obstrucción, quedan expresadas en euros del siguiente modo:

Graduación	Calificación — Euros
<i>Leves</i>	
Mínimo	De 30,05 a 60,10.
Medio	De 60,11 a 150,25.
Máximo	De 150,26 a 300,51.
<i>Graves</i>	
Mínimo	De 300,52 a 601,01.
Medio	De 601,02 a 1.502,53.
Máximo	De 1.502,54 a 3.005,06.
<i>Muy graves</i>	
Mínimo	De 3.005,07 a 12.020,24.
Medio	De 12.020,25 a 48.080,97.
Máximo	De 48.080,98 a 90.151,82.

Segundo.—Las cuantías de las sanciones previstas en el apartado 2 del artículo 40 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por infracciones en prevención de riesgos laborales, tienen la siguiente expresión en euros:

Graduación	Calificación — Euros
<i>Leves</i>	
Mínimo	De 30,05 a 300,51.
Medio	De 300,52 a 601,01.
Máximo	De 601,02 a 1.502,53.
<i>Graves</i>	
Mínimo	De 1.502,54 a 6.010,12.
Medio	De 6.010,13 a 15.025,30.
Máximo	De 15.025,31 a 30.050,61.
<i>Muy graves</i>	
Mínimo	De 30.050,62 a 120.202,42.
Medio	De 120.202,43 a 300.506,05.
Máximo	De 300.506,06 a 601.012,10.

Tercero.—Las cuantías de las sanciones previstas en el apartado 4 del artículo 40 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por infracciones en materia de cooperativas, tienen la siguiente expresión una vez convertidas a euros:

Calificación

Leves: De 300,51 a 601,01 euros.
Graves: De 601,02 a 3.005,06 euros.
Muy graves: De 3.005,07 a 30.050,61 euros.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmo. Sr. Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

20265 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo número 147/2001, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, don Jorge Luis García Muñiz, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 147/2001, procedimiento abreviado, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 28 de mayo de 2001, por la que se desestima su recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad social (Instituto Nacional de la Seguridad social).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista, que está señalada para el día 21 de noviembre de 2001, a las diez quince horas.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20266 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 26 de septiembre de 2001, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de octubre de 2001.- El Director general, Germán Glaría Galcerán.